

DISPONE PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTINGENCIAS QUE REGISTRAN LOS USUARIOS DE LOS SISTEMAS DE LAS PLATAFORMAS PRODUCTIVAS DEL MINVU, AL PROVEEDOR QUE SE INDICA.

PUBLICO EXENTO N° 2190

SANTIAGO, 18 de Junio de 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 75, (V. y U.), de 2026, que aprueba la nueva versión del Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Regionales Ministeriales y el Servicio de Bienestar MINVU/SERVIU; la Resolución N° 388, (V. y U.), de 2003, que nombra Jefe del Departamento de Compras y Servicios Generales; el Decreto Exento RA N° 272/26/2025, que establece orden de subrogación para el cargo de Jefe del Departamento de Compras y Servicios Generales; la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; la Resolución N° 36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones; las facultades de que estoy investida; y;

TENIENDO PRESENTE:

- a. Que, mediante la Resolución Exenta N° 679, (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2025, se aprobó contrato entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", y la empresa CONCORDIA EDICIONES SpA, R.U.T. N° 76.751.321-6, para el SERVICIO DE CONTINGENCIAS QUE REGISTRAN LOS USUARIOS DE LOS SISTEMAS DE LAS PLATAFORMAS PRODUCTIVAS DEL MINVU, respecto de la Licitación Pública ID 587-86-LP24, por un plazo de 12 meses y un monto total de \$72.351.996.- (Setenta y dos millones trescientos cincuenta y un mil novecientos noventa y seis pesos), IVA incluido, en 12 cuotas mensuales, por un mínimo de casos de atención de 400 y un máximo de 600, con un valor unitario por caso de contingencia de \$9.520.- (Nueve mil quinientos veinte pesos), IVA incluido.
- b. Que, mediante solicitud SELICO 253/2026, aprobado por el Jefe de la División Informática del MINVU, con fecha 10 de junio de 2026, se solicita disponer el pago de \$1.551.764.- (Un millón quinientos cincuenta y un mil setecientos sesenta y cuatro pesos), IVA incluido, de parte de la factura electrónica N° 323 de fecha 01 de junio de 2026, por el monto de \$5.388.320.- (Cinco millones trescientos ochenta y ocho mil trescientos veinte pesos), IVA incluido, emitida por el proveedor CONCORDIA EDICIONES SpA, R.U.T. N° 76.751.321-6, correspondiente a la cuota 12 del SERVICIO DE CONTINGENCIAS QUE REGISTRAN LOS USUARIOS DE LOS SISTEMAS DE LAS PLATAFORMAS PRODUCTIVAS DEL MINVU.
- c. Que, respecto de la factura electrónica N° 323 de fecha 01 de junio de 2026, por el monto de \$5.388.320.- (Cinco millones trescientos ochenta y ocho mil trescientos veinte pesos), IVA incluido, fue recepcionado conforme el servicio por la contraparte técnica del MINVU, de acuerdo con lo indicado en Certificado de Recepción Conforme de fecha 3 de junio de 2026.
- d. Que, la solicitud de pagar los servicios prestados señalados en la factura electrónica N°323 de fecha 01 de junio de 2026, fue acompañada por una Justificación del pago de la cuota 12, emitido por la Contraparte Técnica del contrato originado de la Licitación Pública ID 587-86-LP24, mediante Informe Técnico, en el cual se solicita disponer el pago por los servicios vinculados a la empresa CONCORDIA EDICIONES SpA, R.U.T. N° 76.751.321-6, indicando que, debido a una inadvertencia, no se solicitó en forma oportuna el traspaso de los montos comprometidos durante el año 2025 que no fueron utilizados para el año 2026, terminando la vigencia del

contrato el día 20 de mayo de 2026, lo que generó que de la cuota 12 por el monto de \$5.388.320.- (Cinco millones trescientos ochenta y ocho mil trescientos veinte pesos), IVA incluido, solo exista presupuesto respecto del proceso de Licitación Pública ID 587-86-LP24, por el monto de \$3.836.556.- (Tres millones ochocientos treinta y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos), IVA incluido, existiendo una diferencia de \$1.551.764.- (Un millón quinientos cincuenta y un mil setecientos sesenta y cuatro pesos), IVA incluido, el cual será pagado con presupuesto DITEC PGC, y que origina el presente acto administrativo dispone pago.

- e. Que, según Certificado de recepción conforme, de fecha 3 de junio de 2026, suscrito por la Contraparte Técnica del MINVU, y documento tributario emitido por el proveedor CONCORDIA EDICIONES SpA, R.U.T. N° 76.751.321-6, se expresa que el servicio se prestó en conformidad, por tanto, existe obligación para el MINVU respecto del pago de sus obligaciones.
- f. Que, por regla general los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan intereses de terceros, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, supuesto legal que en este caso se cumple.
- g. Que, el órgano Contralor a partir de Dictámenes N°52.824, N°18.579, N°42.311 y el N°61.981 orientan en el sentido que; la regularización de una situación que causa un enriquecimiento injustificado a la administración, constituye un imperativo que debe materializarse mediante la dictación de un acto administrativo que restablezca el principio de equivalencia, pilar fundamental en materia contractual, y cuya infracción importa privar a un proveedor del pago que le corresponde a consecuencia de la prestación de sus servicios. De esta forma existe para este Ministerio el imperativo de pagar el servicio efectivamente prestado, ya que, de no hacerlo, implicaría un enriquecimiento sin causa para el Fisco de Chile.
- h. Que, en atención a lo expuesto y con el propósito de evitar que en lo sucesivo se produzcan hechos como los señalados precedentemente, resulta necesario, junto con regularizar el pago a la empresa CONCORDIA EDICIONES SpA, R.U.T. N° 76.751.321-6, implementar las acciones pertinentes y evaluar eventuales responsabilidades administrativas en la omisión de la normativa vigente.
- i. Que, existe disponibilidad de fondos en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, para efectuar el pago por el servicio señalado, por lo que, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

- I. DISPÓNESE EL PAGO al proveedor CONCORDIA EDICIONES SpA, R.U.T. N° 76.751.321-6, por el monto de \$1.551.764.- (Un millón quinientos cincuenta y un mil setecientos sesenta y cuatro pesos), IVA incluido, respecto de la factura electrónica N°323 de fecha 01 de junio de 2026, previa visación de la factura por el Jefe de la División Informática del MINVU, o quien le subroge o reemplace.
- II. IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo, ascendente al monto total de \$1.551.764.- (Un millón quinientos cincuenta y un mil setecientos sesenta y cuatro pesos), IVA incluido; al subtítulo 33, ítem 01, asignación 129, subasignación 008, Centro de Costos DITEC PGC, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- III. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

Refrendación		Fecha			
ID-Sigfe	Centro de Costo	Programa Presupuestario	Sub Título	Item	Asignación
1128	DITEC (06)	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	33 (Transferencias de capital)	01 (Al sector privado)	129 (Gastos administrativos de subsidio)

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Emilia De Las Mercedes Bustamante Ibarra

OID.2.5.4.97=61801000-7, CN=Emilia De Las Mercedes Bustamante Ibarra, SERIALNUMBER=15342662-7, G=Emilia De Las Mercedes, SN=Bustamante Ibarra, T=Jefe Planif y Ppto, OU=DIVAD, O=Ministerio De Vivienda y Urbanismo - MINVU, C=CL

Distribución:

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
Contraloría Interna Ministerial.
Departamento de Compras y Servicios Generales - DIVAD.
Sección Gestión de Compras y Contratos - DIVAD.
Sección Planificación y Presupuesto - DIVAD.
Sección Partes y Archivos - DIVAD.
División Informática.
Publicación artículo 7° Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

La institución o persona ante quien se presente este documento, podrá verificarlo en www.minvu.cl, en la sección "Verificación de Documentación Electrónica", con la siguiente información:

Folio: **2190**

Timbre: **xjp2rz8q6d**